El Consejero del Departamento de Economía y Hacienda, en relación con la Pregunta escrita formulada por D. Adolfo Araiz Flamarique, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, registrada con número de salida del Parlamento de Navarra 1882, de 4 de marzo de 2024, (11-24/PES-139), solicitando diversa información relativa a la devolución del IVA a sujetos pasivos que ejercen actividades agrícolas y ganaderas, tiene el honor de informarle lo siguiente:

La identificación del número de contribuyentes que ejercen actividades agrícolas o ganaderas tiene complejidad por varias razones.

En primer lugar, porque se trata de un sector con características variadas y en el que existen contribuyentes que son personas físicas pero también otros que ejercen la actividad a través de diferentes formas jurídicas como sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, cooperativas, sociedades agrarias de transformación, sociedades civiles agrarias, sociedades irregulares, fundaciones, ayuntamientos, etc.

En segundo lugar, porque la actividad agraria y ganadera puede ejercerse de diversas maneras y en diferentes posiciones de la cadena alimentaria siendo difícil determinar si se quiere abarcar a todos los contribuyentes del sector primario y si dentro del mismo se contempla toda la industria agroalimentaria o sólo parte de ella. Hay que tener en cuenta, además, que dentro de ese sector primario existen contribuyentes de tamaño muy variado, desde numerosas personas físicas que ejercen una pequeña actividad agrícola o ganadera que no es su principal fuente de ingresos, pasando por otras personas físicas que son agricultores a título principal, numerosas pymes y pequeñas cooperativas del sector y llegando hasta grandes empresas y grandes cooperativas agrarias.

Además, la determinación del número de contribuyentes que ejercen dicha actividad tiene la dificultad de que no existe un censo legal fiscal en el que los agricultores y ganaderos deban darse de alta. Así, en general, los agricultores y ganaderos no tienen que darse de alta en el IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas), salvo en determinados casos.

Finalmente, hay que tener en cuenta que hay contribuyentes del sector que tributan en IVA por el régimen especial de agricultura y ganadería (éstos no deben presentar declaraciones periódicas de IVA y tampoco generan saldos de IVA a devolver a su favor) y otros que declaran en el régimen general de IVA, lo cual pueden hacerlo o trimestralmente (en cuyo caso tienen derecho a devolución anual del IVA a su favor que pudieran generar), o mensualmente (en cuyo caso pueden tener derecho a devoluciones mensuales del IVA a su favor).

Por todo ello, la Hacienda Foral de Navarra, a efectos de identificar aquellos contribuyentes navarros que ejercen una actividad agrícola o ganadera y agilizar las devoluciones de IVA de 2023, ha aplicado unas reglas flexibles y amplias para su determinación, considerando a todos los que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

* Estar dado de alta en algún epígrafe del sector o haber declarado ejercer una actividad agrícola o ganadera en el modelo informativo F65.
* Haber solicitado devolución de Gasóleo Agrícola del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos
* Tener la calificación de Explotación Agraria Prioritaria.
* Ser una persona física que en el IRPF de 2022 haya obtenido rentas de actividad agrícola o ganadera.

**Datos de contribuyentes que ejercen actividades agrícolas o ganaderas y que han solicitado devolución anual de IVA de 2023:**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| \*Tipo contribuyente | Número | Importe € | Importe medio € |
| Personas físicas | 766 | 13.988.440,57 | 18.261,67 |
| Personas jurídicas | 565 | 20.462.955,24 | 36.217,62 |
| **\*\*Total** | **1.331** | **34.451.395,81** | **25.883,84** |

\*No están incluidos los contribuyentes que tributan por IVA mensualmente y tienen derecho a devolución mensual del IVA a su favor (son contribuyentes que tienen un volumen de operaciones superior a 6 M€ o que se han dado de alta en el régimen especial de devolución mensual de IVA y presentan el SII).

\*\*Con fecha 22/03/2024 se ha realizado la devolución de 23,4 M€ a casi 1.000 contribuyentes y se han realizado compensaciones y embargos del saldo a su favor y paralización de devoluciones por importe de 3,5 M€ (a contribuyentes con deudas pendientes o con incumplimientos por los que no estén al corriente con sus obligaciones fiscales con Hacienda). Además, en los próximos días se va a tramitar la devolución de unos 170 contribuyentes restantes (sociedades anónimas y limitadas), con un saldo a devolver de unos 7,5 M€, siempre que estén al corriente de sus obligaciones fiscales.

**Datos de contribuyentes que ejercen actividades agrícolas o ganaderas y que han solicitado devolución anual de IVA en años anteriores a 2023:**

Por los motivos anteriormente señalados la identificación de los contribuyentes que ejercen una actividad agrícola y ganadera y solicitan la devolución de IVA, no está sistematizada y requiere la realización de unos trabajos de tratamiento de información.

Es por ello que la Hacienda Foral de Navarra no puede informar de dichos datos anteriores a 2023, al no estar los mismos sistematizados en sus bases de datos y cuya extracción requeriría laboriosos trabajos de análisis y tratamiento de información.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de marzo de 2024

El Consejero de Economía y Hacienda: José Luis Arasti Pérez